

En virtud de las disposiciones del artículo 3 de la Ley N^o 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macoris a donar a la Iglesia Católica la cantidad de 2,237.80 metros cuadrados de terreno de su propiedad, con las siguientes colindancias: al Norte, calle 27 de Febrero; al Sur, prolongación de la calle No. 6; al Este, prolongación de la calle Emilio Prud'Homme; y al Oeste, terreno propiedad del Club "Esperanza", con la finalidad de que en dicho terreno se construya la Iglesia de "San Martín de Porres" y una escuela.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 102^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1845, que concede franquicia postal al periódico "Prensa Libre".

(G. O. N^o 8912, del 26 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1845

VISTA la Ley de Comunicaciones Postales No. 40, de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede franquicia postal al periódico “Prensa Libre”, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicho periódico.

Art. 2.— Envíese a la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 102º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Ramón Cáceres Troncoso.

Decreto No. 1846, que concede pensión del Estado.

(G. O. Nº 8912, del 26 de Diciembre de 1964).

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO 1846

VISTA la Ley No. 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de Julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede el beneficio de la jubilación y le asigna una pensión del Estado de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales, a la señora Juana Núñez.

Art. 2.— Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.